



INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA DE INDIAS – IPCC

RESOLUCIÓN No.121
5 de agosto de 2021

“Por medio de la cual se modifica el Cronograma en el marco de la Convocatoria
Somos Colectivo”

La directora del Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena, en uso de sus atribuciones legales, concedidas mediante el Acuerdo No. 001 de 4 de febrero de 2003, emanado del Concejo Distrital de Cartagena de Indias y

CONSIDERANDO

Que el artículo 70 de la Constitución Política de Colombia reza que: *“El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades (...). La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación”*.

Que en virtud de los artículos 17 y 18 de la ley 397 de 1997 *“Por la cual se desarrollan los Artículos 70, 71 y 72 y demás Artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias”*, se faculta a las entidades territoriales para ofertar estímulos culturales, fomentando con ello las artes en todas sus expresiones y las diversas manifestaciones simbólicas expresivas.

Que la Ley 397 de 1997, Ley General de Cultura, estipula que es deber del Estado impulsar y estimular los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana, y formular su política cultural a nivel local, regional y nacional, teniendo en cuenta a artistas, creadores y gestores culturales. Asimismo, la Ley General de Cultura define a los creadores culturales como personas generadoras de bienes y productos culturales a partir de la imaginación, la sensibilidad y la creatividad; y como gestores culturales, a las personas que impulsan los procesos culturales al interior de las comunidades e instituciones, a través de la participación, democratización y descentralización del fomento de la actividad cultural; coordina como actividad permanente las acciones de administración, planeación, seguimiento y evaluación de los planes, programas y proyectos de las entidades y organizaciones culturales, o de los eventos culturales comunitarios.

Que, según el artículo 29 del Acuerdo 001 de 2003, *“El Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena es un establecimiento público del orden Distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, creado*

como organismo rector de la cultura del Distrito, con sujeción a la ley general de cultura (Ley 397 de 1997) y a la ley 768 de 2002”, que tiene por objeto, entre otros, la promoción y estímulo a la creación, a la investigación, y a la actividad artística y cultural.

Que, en virtud de lo anterior, mediante Resolución N° 56 del 21 de abril de 2021 se dio apertura a la CONVOCATORIA SOMOS COLECTIVO y se adoptó el documento Bases de la Convocatoria.

Que dando cumplimiento a lo establecido en el documento Bases de la Convocatoria, el viernes cuatro (04) de junio de 2021 se dio cierre a la etapa de inscripción y se publicó el Acta de Inscritos en el marco de la Convocatoria Somos Colectivo 2021.

Que mediante Resolución 92 del 08 de junio del 2021 se publicó estado de propuestas en el marco de la Convocatoria Somos Colectivo 2021 y se inició la etapa de subsanación de propuestas.

Que, una vez agotada la etapa de subsanación se publicó el listado definitivo de propuestas habilitadas en el marco de la Convocatoria Somos Colectivo.

Que, culminada la etapa de evaluación de propuestas, mediante Resolución N° 101 del 24 de junio de 2021 se acoge la decisión tomada por el Jurado, en el marco de la Convocatoria SOMOS COLECTIVO 2021 y en consecuencia se designa las propuestas seleccionadas.

Que el cronograma de la Convocatoria Somos Colectivo 2021 establece el cierre de la etapa de ejecución y presentación de informes al seis (06) de agosto de la presente anualidad, sin embargo, debido a situaciones propias de la emergencia sanitaria generada por el Covid-19, como lo es la enfermedad demostrada de uno de los seleccionados y otras limitaciones impuestas por el aislamiento selectivo, se hace necesario ampliar la etapa de ejecución de propuestas y presentación de informes, a fin de dar eficiente cumplimiento al objeto de la Convocatoria.

Que, en virtud de lo anterior, el Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Modifíquese el cronograma de la Convocatoria Somos Colectivo 2021 el cual quedará así:

| ACTIVIDAD | FECHA |
|---|-------------------------------|
| Jornada de socialización virtual (1) de términos de participación a áreas artísticas. | Lunes 19 de abril de 2021 |
| Apertura de la convocatoria y proceso de postulación en línea. | Miércoles 21 de abril de 2021 |
| Socialización virtual (2) ante la ciudadanía. | Jueves 22 de abril de 2021 |

| | |
|--|---|
| Cierre del proceso de inscripciones y publicación de acta de inscritos. | Viernes 4 de junio de 2021, 4:00 p.m. |
| Estado de propuestas inscritas (habilitadas, rechazadas, por subsanar) | Martes 8 de junio de 2021 |
| Etapa de subsanación | Miércoles 9 al martes 15 de junio de 2021, 5:00 p.m. |
| Publicación de acto administrativo de delegación del Comité de Selección | Miércoles 16 de junio de 2021 |
| Etapa de evaluación | Jueves 17 al miércoles 23 de junio de 2021 |
| Publicación de acta de colectivos seleccionados | Jueves 24 de junio de 2021 |
| Capacitación (virtual) en bioseguridad. | Lunes 28 de junio de 2021 10:00 am |
| Etapa de Ejecución de Proyectos | Entre el martes 29 de junio de 2021 y el 30 de agosto de 2021 |
| Presentación de informes de ejecución y entrega de cuenta de cobro. | Hasta el 15 de septiembre de 2021 |

ARTICULO SEGUNDO: Ordénese la publicación del presente Acto Administrativo en la página Web Oficial del Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Cartagena de Indias D. T. Y C. a los cinco (05) días del mes de Agosto de 2021

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE



**SAIA VERGARA JAIME
DIRECTORA GENERAL**

INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA

| | | |
|----------|-----------------|---|
| Proyectó | L. Munera | Abogada externa  |
| Revisó | Gustavo Pianeta | Asesor jurídico IPCC  |